

Auto N° 440

RADIC. 2022-00049-01

Tipo de proceso: Amparo de pobreza

Demandante: Ligia Inés Gómez González



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDIO**

Armenia Q., Diez (10) de Marzo de dos mil veintidós (2022)

Una vez verificado, la anterior solicitud de Amparo de pobreza, promovida por la señora LIGIA INES GOMEZ GONZALEZ, encontró el despacho que deberá indicar si el proceso que requiere iniciar es de mutuo acuerdo o contencioso, así como indicar el lugar del domicilio del demandado, y cuál fue el último domicilio conyugal, dado que la demanda se presentara por competencia territorial del artículo 28 del C.G.P en uno de estos dos lugares requeridos.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: Requerir a la solicitante, para que dé a conocer, si el proceso que requiere la parte es de mutuo acuerdo o contencioso, indicar el lugar del domicilio del demandado si lo conoce, y cuál fue el último domicilio conyugal.

SEGUNDO: Conceder término para que se subsane dentro de los cinco (5) días siguientes, por el centro de servicios remítase copia de este auto

Notifíquese,

**CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ**

Firmado Por:

**Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d61a018c723b747707246b5969c574feea6771d217d811658876b22a511d3369

Documento generado en 11/03/2022 10:50:47 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**